

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud, en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Habiendo cesado las causas que mi Gobierno tuvo presentes para esceptuar temporalmente de la contribución de consumos y sus recargos los granos, semillas y harinas, Vengo en mandar, de conformidad con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Ministros, que desde el día 15 de setiembre próximo se exija á dichos artículos los derechos con que respectivamente se hallan gravados, segun la tarifa número 2 aprobada por Real decreto de 15 de diciembre de 1856.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Núm. 2240.

Don Pio Mariano de Goya, registrador de la mina de hierro denominada *San Luis*, sita en el término municipal de Colmenar Viejo y don Cayetano Caballero Infante, presidente interino de la Sociedad *Primera Madrileña*, concesionaria de la mina de hierro argentífero, denominada *Soledad*, situada en término municipal de Bustarviejo, cuyo domicilio se ignora, se presentarán en este Gobierno de provincia, sección de Fomento, luego que llegue á su noticia el presente aviso, con el objeto de que tenga lugar una notificación administrativa referente á las mismas minas.

Madrid 31 de agosto de 1859.—El Gobernador interino, El Conde de la Oliva.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido varias equivocaciones al publicar la nota de operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas, Gefe de segunda clase, don José de Aldama, que se halla inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 215, correspondiente al día 1.º del mes actual, he acordado se publique de nuevo la espresada nota rectificada.

NOTA de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero, Gefe de segunda clase, don José de Aldama, acompañado de un auxiliar facultativo, en los dias y pueblos que á continuación se espresan.

Nombre de la mina	Término en que está situada.	Interesado	Operación que se ha de practicar.
Día 12 de setiembre.			
San José	Montejo de la Sierra.	D. Domingo Lopez.	Reconocimiento por abandono.
Conchita	Id.	Idem.	Id.
Día 13 de idem.			
La Elena	Gargantilla.	D. Roaquin Reguera.	Reconocimiento preliminar.
Gerardo	Id.	D. Diego Castell.	Id.
Día 14 de idem.			
Pomona	Alameda del Valle.	D. Victoriano Huesca.	Demarcacion.
Dias 15, 16 y 17 de idem.			
Feliz Hallazgo	Oteruelo del Valle.	D. Julian Serrano.	Reconocimiento preliminar.
La Buena Suerte	Id.	D. Victoriano Huesca.	Demarcacion.
Riqueza Asfáltica	Id.	Idem.	Id.
Buscada y Conseguida	Id.	Idem.	Id.
Buena Ventura	Id.	D. Juan Lopez.	Id.
Dias del 18 al 22 de idem.			
Solimía	Rascacria.	D. Victoriano Huesca.	Reconocimiento preliminar.
Al Buen Federico	Id.	Idem.	Demarcacion.
Hoscense	Id.	Idem.	Id.
La Invencible	Id.	Idem.	Id.
La Impetuosa	Id.	Idem.	Id.
Forita	Id.	D. Julian Serrano.	Id.
La Indulgente	Id.	Idem.	Id.
Dias 23 y 24 de idem.			
La Soledad	Bustarviejo.	D. Cayetano Caballero Infante.	Reconocimiento por abandono.
Fraternidad	Berruoco.	D. Luciano Martinez.	Id.
Día 26 de idem.			
N. Sra. del Tránsito	Cerceda.	D. Juan de Teresa Nugaró.	Demarcacion.
Dias 27 y 28 de idem.			
San Luis	Colmenar Viejo.	D. Mariano de Goya.	Id.
Santa Rosa	Id.	D. Juan Saenz de Tejada.	Id.
Rehabilitada	Id.	D. Marcos Bernardini.	Id.

Madrid 2 de setiembre de 1859.—El Gobernador interino, El Conde de la Oliva.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

TERRITORIAL.—PARTIDAS FALLIDAS.

RELACION de las partidas fallidas ocurridas en los repartimientos de esta capital de los años de 1857, ordinario y adicional de 1858 y primer semestre del corriente, en que han sido aprobadas, con expresion de los números de orden, nombre de los contribuyentes, fincas o bienes á que se contraen, causas de las mismas y total de ellas, á saber:

AÑO DE 1858.

(Conclusion.)

Table with 5 columns: Número de orden, NOMBRES, Fincas o bienes á que se contraen, Causas, and TOTAL de bajas. Contains entries for 1858 such as D. Francisco Alvarez, D. Luis Fernandez de Córdoba, Doña Maria Iglesias, etc.

Total. 8.547,18

AÑO DE 1859.

Table with 5 columns: Número de orden, NOMBRES, Fincas o bienes á que se contraen, Causas, and TOTAL de bajas. Contains entries for 1859 such as D. Manuel Abad, D. Eusebio Aguado, Banco de España, Hospital de los Flamencos, etc.

Número de orden.	NOMBRES.	Fincas o Bienes a que se contraen.	Causas.	TOTAL de bajas.
2583	Herederos del Sr. Marqués de Iturbide (hoy Sociedad española mercantil e industrial).	Baño, núm. 3.	Por haberse empezado a derribar esta casa en 1.º de marzo.	1495
2607	D. Gregorio Lopez Mollinedo (hoy Sociedad general de Crédito moviliario español).	Una casa en las afueras de la puerta de Toledo, junto a la fábrica del gas.	Por haberse derribado esta finca con el objeto de dar ensanche a la fábrica del gas.	651
2642	Doña Margarita Lopez Canosa (hoy D. José Antonio Bravo).	Rubio, núm. 13.	Por haberse empezado a derribar esta finca en 1.º de marzo.	287
2901	D. Francisco Martinez Plaza.	14 cabras.	Por haberlas vendido a un forastero en 15 de febrero último.	283
2913	D. José Martinez.	San Bernardino, núm. 16.	Por liquidacion hecha a esta casa en virtud de haber estado en obra.	504
2939	D. Manuel Martinez.	4 burras secas.	Por haberlas vendido en últimos del 57, y haberse ausentado el dueño.	55
3016	D. Alejandro Medina.	16 cabras.	Por haberse muerto este ganado en junio de 1858.	371
3073	D. Manuel Menendez.	San Agustin, núm. 7.	Por haberla desocupado para derribarla en últimos de enero.	689
3111	D. Francisco Miguez (hoy D. Pedro Martinez).	Amazonas, núm. 6.	Por haberla desocupado por ruinoso en últimos de diciembre.	409
3288	D. Gaspar Muñoz.	Una burra de leche.	Por haberla vendido en el mercado en marzo último.	74
3608	D. José Parrondo.	Cajon núm. 72, plazuela de los Mostenses.	Por haberlo deshecho en últimos de febrero.	51
3608	El mismo.	Cajon núm. 73 en idem.	Por id. id.	51
3786	D. Miguel Perez Fernandez.	Carrera de San Gerónimo, núm. 31.	Por haberla desocupado para su demolicion en 1.º de febrero.	2749
2792	D. Pedro Perez Ruiz.	3 censos sobre la casa, núm. 17, calle de San Bartolomé.	Por haberse acreditado que los censos que gravitaban sobre esta casa fueron redimidos.	253
3878	D. Antonio Prado.	Corradera de San Pablo, núm. 7.	Por haber empezado a demolerla en 1.º de febrero.	527
4403	D. Juan y D. Andrés Fernandez Sanchez.	Alcalá, núm. 10.	Por liquidacion hecha a esta finca en virtud de haber estado en obra.	5427
4406	Herederos de D. Manuel Sanchez Blanco.	Lavapiés, núm. 55.	Por hallarse esta finca edificándose de nueva planta desde el año próximo pasado.	384
4649	D. Hermenegildo Taillert.	3 censos sobre la casa núm. 26 calle del Espiritu Santo.	Por haber acreditado que tiene un solo censo esta finca en virtud de haberse redimido los otros dos.	196
4669	D. Bartolomé Tejada Diez (hoy D. Ecequiel y D. Francisco Tejada).	Espejo, núm. 61.	Por haberse empezado a demoler esta finca en primero del mes de abril.	1308
5050	Doña Eugenia Villegas.	Cajon núm. 28, plazuela de San Miguel.	Por estar improductivo desde 1858 y abandonado por su dueño.	90
Total.				40910

Resumen de las bajas que comprende esta relacion.

Por el año de 1857.	66
Por idem de 1858.	8.547,58
Por el primer semestre del corriente.	40.910
TOTAL	49.523,58

Lo que publica esta Administracion para conocimiento de los contribuyentes de esta capital, en cumplimiento de la disposicion 5.ª de la Real orden de 1.º de julio de 1856.—Madrid 24 de agosto de 1859.—José Cabello y Goytia.

Contribuciones.—Subasta para su cobranza.—Circular.

Al publicarse por esta Administracion en el Boletín Oficial del lunes 29 de agosto último, de acuerdo con el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, la Real orden é instruccion que deberá observarse para la licitacion anual de la cobratura de las contribuciones territorial e industrial y sus recargos, se señaló el dia 20 del corriente mes á las doce de su mañana para subastar el espresado servicio en el despacho de la referida autoridad superior, fundándose esta resolucion en que no concluyendo hasta fin de este año el tiempo de la duracion del contrato del recaudador actual, no estaba comprendida la licitacion en el artículo transitorio de la citada disposicion y si en el cuarto de la misma; como en la Real orden se previene ha de celebrarse por el presente año en el dia señalado en el artículo transitorio de la instruccion referida, se anuncia á cuantas personas pretendan tomar parte en este acto, que tendrá lugar en la forma prevenida en la mañana del dia 30, con asistencia de los funcionarios á quien la ley impone este deber.

Madrid 1.º de setiembre de 1859.—José Cabello y Goytia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Entre doce y una del dia 25 de setiem-

bre próximo, se verificará la triple subasta para el arrendamiento del donadio del Judío, Molino y Olivar en Canada Ronquera, término de Carmona, procedente del Cabildo catedral de Sevilla, por tiempo de tres años, contados desde 1.º de octubre próximo la parte del donadio y desde 1.º de enero de 1860, el Molino y Olivar, terminando en iguales épocas.

El acto se celebrará en Madrid, Sevilla y Carmona; en los dos primeros puntos, ante los señores Gobernadores, Administradores principales del ramo, y correspondientes Escribanos, y en el tercero, ante el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Administrador subalterno, Regidor Sindico y Escribano.

La licitacion será oral, pero los que hagan proposicion tendrán que garantizarla con la entrega del 10 por 100 del tipo en la Caja de Depósitos, cuya cantidad les será devuelta á aquellos á cuyo favor no quede el remate, y al que lo sea cuando otorgue el oportuno contrato.

El tipo bajo el cual se admitirán las pujas será el de 56.360 rs.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto de la subasta, y en las respectivas Administraciones, desde que se publique el presente anuncio.

Sevilla 25 de agosto de 1859.—Julian Lanzarol.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma, don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquiera concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte abintestado de don Manuel Bazan y Moron, natural que fué de Carmona, provincia de Sevilla, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en la parroquia de San Justo de esta corte, el 25 de julio de 1855, á fin de que dentro del término de treinta dias, se presente en el referido Juzgado y Escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106, á ejercitar las acciones de que se crean asistidos.—Pablo de la Lastra.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma, don José Marin, se cita, llama y emplaza, por medio del presente á todos los acreedores de don Tomás, doña

Justa, doña Pascuala y don Remigio Lizaga y Goicoechea, para que en el término preciso de veinte dias, se presenten en dicho Juzgado, con los títulos justificativos de sus créditos, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de agosto de 1859.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano de número don Juan Zozaya, se llama á todos los acreedores de don José Maria y doña Maria Agustina Rojo, de esta vecindad, declarados en concurso necesario, que se halla acumulado al voluntario de su padre don Agustin Rojo, para que en el término de veinte dias presenten en el Juzgado ó citada Escribanía los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 1.º de setiembre de 1859.—414.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Definitivo.—En la villa de Navalcarnero á veinticuatro de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve: Vistas por el señor Juez de primera instancia de la misma y su partido las anteriores diligencias seguidas entre partes, de una el Procurador don Carlo

Marquez, á nombre de Romualdo é Hilario Rodriguez, vecinos de Villanueva de Perales, de otra el Promotor fiscal del Juzgado y los estrados del tribunal, por la rebeldia de los Procuradores Caballero y Ruiz, en representacion de don Manuel Blasco y don Manuel Apestequia, sobre que á los Rodriguez se les declare pobres para litigar; y resultando: Que lo solicitaron asi los últimos, sin que por el Promotor fiscal se hiciera oposicion, y mucho menos por los representantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como

em de 1.º de junio de 1854, de á 2000 88-50 d.
 em de 31 de agosto de 1852, de á 2000 no publicado, sin cupon, 87 p.
 em de 1.º de julio de 1856, de á 2000 no publicado id., 85.
 Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 86 p.
 em del Canal de Isabel II, de á 1000 8 por 100 anual, id., 105-25 p.
 em del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 82.
 em del Banco de España, id., 180 p.
 em de Almanca á Jativa, id., 82.
 em de la Sociedad Española Mercantil industrial, id., 1680 p.

Londres á 90 dias fecha, 50-55 p.
 é quienes se presentó en diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

drán lugar en los dias 25 de setiembre y 2 de octubre de este año, en la sala consistorial de la misma.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martin de Valdeiglesias 29 de agosto de 1859.—José Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Santa Maria de la Alameda.

Para proceder debidamente á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que comprende este término, se hace indispensable que propietarios y terratenientes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, los primeros relaciones de territorial y ganaderia; y los segundos igualmente de territorial, unas y otras juradas, arregladas á los modelos legales, sin cuyos requisitos y el de no presentarse hasta el dia veinte del actual, procederá la Junta pericial á ejecutarlo de oficio sin que á los interesados les quede lugar á reclamar de agravios.

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Alcaldia constitucional de Gascones.

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador, se subasta en público remate las leñas de rebollo bajo, para carboneo, de la dehesa boyal de este pueblo, el dia 29 de setiembre próximo, en la casa consistorial del mismo, y hora de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones redactado por los empleados del rmo y demas disposiciones que marcan las ordenanzas de montes.

Gascones 29 de agosto de 1859.—El Alcalde, Epifanio Garcia.—El Secretario, Eulogio Estéban.

Alcaldia constitucional de Santa Maria de la Alameda.

Para proceder debidamente á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que comprende este término, se hace indispensable que propietarios y terratenientes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, los primeros relaciones de territorial y ganaderia; y los segundos igualmente de territorial, unas y otras juradas, arregladas á los modelos legales, sin cuyos requisitos y el de no presentarse hasta el dia veinte del actual, procederá la Junta pericial á ejecutarlo de oficio sin que á los interesados les quede lugar á reclamar de agravios.

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Idem del personal, id., 11.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 88-75 d.

Idem de á 2000 rs., id., 92 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales 88-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, no publicado, sin cupon, 87 p.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, no publicado id., 85.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 86 p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 105-25 p.

Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 82.

Idem del Banco de España, id., 180 p.

Idem de Almanca á Jativa, id., 82.

Idem de la Sociedad Española Mercantil industrial, id., 1680 p.

Londres á 90 dias fecha, 50-55 p.
 Paris á 8 dias vista, 5-26.

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Evaporacion en las 24 horas... 11,2 mililitros

Alcaldia constitucional de Santa Maria de la Alameda.

Para proceder debidamente á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que comprende este término, se hace indispensable que propietarios y terratenientes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, los primeros relaciones de territorial y ganaderia; y los segundos igualmente de territorial, unas y otras juradas, arregladas á los modelos legales, sin cuyos requisitos y el de no presentarse hasta el dia veinte del actual, procederá la Junta pericial á ejecutarlo de oficio sin que á los interesados les quede lugar á reclamar de agravios.

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

OSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE REAL OBSERVATORIO

Evaporacion en las 24 horas...	11,2 mililitros
Barómetro reducido á 0°	709,19
Temperatura en grados Reaumur	13,8
Barómetro	709,85
Temperatura	19,0
Barómetro	709,16
Temperatura	24,0
Barómetro	708,54
Temperatura	26,2
Barómetro	708,17
Temperatura	24,9
Barómetro	708,85
Temperatura	21,5

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

Segundo: Que asi lo comprueba la certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, visada por su

Alcaldia contitucional de Robledillo de la Jara.

tantes de Apestequia y Blasco, é quienes se declaró rebeldes por su no presentacion en los autos, habiéndose las diligencias entendido con los estrados de este Juzgado:

Considerando primero: Que, recibido el expediente á prueba, en su término han acreditado Hilario y Romualdo Rodriguez, que solo viven del jornal que ganan como braceros, y carecen de otros bienes que los que se proponen reclamar, y se hallan hoy embargados:

OSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE REAL OBSERVATORIO

Evaporacion en las 24 horas...	11,2 mililitros
Barómetro reducido á 0°	709,19
Temperatura en grados Reaumur	13,8
Barómetro	709,85
Temperatura	19,0
Barómetro	709,16
Temperatura	24,0
Barómetro	708,54
Temperatura	26,2
Barómetro	708,17
Temperatura	24,9
Barómetro	708,85
Temperatura	21,5

OSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE REAL OBSERVATORIO

Evaporacion en las 24 horas...	11,2 mililitros
Barómetro reducido á 0°	709,19
Temperatura en grados Reaumur	13,8
Barómetro	709,85
Temperatura	19,0
Barómetro	709,16
Temperatura	24,0
Barómetro	708,54
Temperatura	26,2
Barómetro	708,17
Temperatura	24,9
Barómetro	708,85
Temperatura	21,5